



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de julio del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 009/08-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana , en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, fechada el día 6 seis de mayo del 2008 dos mil ocho, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 7 siete del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, la ciudadana , en su carácter de Coordinadora Municipal de la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., presentó mediante escrito del mismo día, una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, misma a la que se le asignó el folio número 17 diecisiete y por la cual requirió lo siguiente: -----

"(...)

Copia de la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional y copia de la Constancia de Asignación Proporcional de Regidores a Partidos Políticos, por el periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, que lo acrediten como Regidor del Partido Acción Nacional.

(...)"

II. El día 6 seis de mayo del 2008 dos mil ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Hist. de Ac...
Intor. de Ac...
Direc. General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, notificó a la ciudadana el oficio 066/PMD/UMAIP/2008, mediante el cual otorga respuesta a su solicitud de información presentada el 7 siete del mes de abril del año en curso, respuesta emitida el día de su notificación, por la que se le informó lo siguiente: -----

"(...)

C.

...

En atención a su solicitud No. 17, de fecha 7 de Abril del presente año, que hiciera a esta Unidad de Acceso a la Información a mi cargo; donde solicita.

- Copia de la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional y copia de la Constancia de Asignación Proporcional de Regidores a Partidos Políticos, por el periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, que lo acrediten como Regidor del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior le comento que se hicieron las gestiones necesarias a nuestro alcance y el sujeto obligado, a la fecha no ha remitido respuesta alguna de la información solicitada. le (Sic) proporciono los No. De oficios donde les pido la información 50/PMD/UMAIP/2008 - 58/PMD/UMAIP/2008 (Sic)

Asimismo le informo, si es su deseo, puede presentar su inconformidad ante el Director General del Instituto de Acceso a la Información, en la ciudad de León Guanajuato; dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio.

"(...)"



ESTADOC

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

III. Con fecha 14 catorce del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, la ciudadana remitió mediante el Servicio Postal Mexicano un escrito por el cual interpuso ante la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida el día 6 seis de mayo del año corriente, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 17 diecisiete, presentada el 7 siete de abril del año en curso, medio de impugnación que se presentó por correo certificado el 19 diecinueve del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, al tenor siguiente: -----

"(...)

C. Lic. ALICIA ESCOBAR LATAPI
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACION.
LEON, GTO.

y/o con domicilio en ...

Por este medio nos permitimos interponer Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida por el (Sic) Titular de Acceso a la Información del Mpio., de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., con domicilio en el Edificio de la Presidencia Municipal, la cuales (Sic) nos fueron notificadas con fecha 6 de Mayo del 2008. INFORMACION SOLICITADA.

Con fecha 7 de abril del 2008 enviamos escrito a la C. Ricarda Valdez Domínguez, Directora de Unidad de Acceso a la Información, mismo que nos fue recibido en la misma fecha en el cuál (Sic) solicitamos la siguiente información:

Copia de la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional y copia de la Constancia de Asignación Proporcional de Regidores a Partidos Políticos, por el periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, que lo acrediten como Regidor del Partido Acción Nacional.

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

RESPUESTA

RECIBIDA.

Mediante oficio No. 066/PMD/UMAIP/2008 de fecha 6 de Mayo del 2008, recibido en la misma fecha nos dan la siguiente respuesta: Por lo anterior le comento que se hicieron las gestiones necesarias a nuestro alcance y el sujeto obligado, a la fecha no ha remitido respuesta alguna de la información solicitada, le proporciono los No. De oficios donde les pido la información 50/PMD/UMAIP/2008 - 58/PMD/UMAIP/2008.

Anexo nos permitimos hacerle llegar copias de la solicitudes hechas al Departamento citado y de las respuestas obtenidas.

Para cualquier duda o aclaración nos ponemos a sus ordenes en el domicilio y teléfonos citados al principio de la presente, agradeciendo de antemano su atención nos despedimos al pendiente de sus noticias.

(...)"

IV. Siendo el día 22 veintidós de mayo del 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 009/08-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el oficio 066/PMD/UMAIP/2008 fechado el 6 seis del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, a su solicitud de información con número de folio 17 diecisiete, presentada el 7 siete de abril del año que transcurre. - - - -

V. En fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, se tuvo por notificado por los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, el Acuerdo del día 22 veintidós del mismo mes y año, a la

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.**Expediente:** 009/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

ciudadana lo anterior por no haber señalado en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VI. El día 28 veintiocho de mayo del 2008 dos mil ocho, se hizo constar que en fecha 27 veintisiete del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo número 13197 trece mil ciento noventa y siete, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/056/2008 del 22 veintidós de mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el mismo día, Auto en donde se le asignó el número de expediente 009/08-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por la recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VII. Con fecha 3 tres del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día lunes 2 dos de junio del año en curso, feneciendo éste el martes 10 diez del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 7 siete y domingo 8 ocho del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, por ser inhábiles, lo anterior con

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

fundamento en el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

VIII. Siendo el día 10 diez de junio del 2008 dos mil ocho, la Dirección General de este Instituto, recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado remitido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el día 5 cinco del mismo mes y año, mismo que contenía el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del 22 veintidós del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, informe justificado que a la letra señala: -----

"(...)

C. ALICIA ESCOBAR LATAPI
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE:

C. María Ricarda Valdez Domínguez, en mi carácter de Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., calidad que acredito con la copia certificada de mi nombramiento la que anexo al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Plaza Principal número 1, de la Presidencia Municipal de la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vengo en tiempo y forma, a rendir el Informe solicitado en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 009/08-R.I., interpuesto por la C.

y Coordinadora
Municipal y Secretaria respectivamente de la

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

que me fuera notificado el viernes 30 de mayo de 2008, por lo que lo refiero de la manera siguiente:

1.- En fecha 7 de abril de 2008, la recurrente solicito (Sic) mediante hoja de solicitud número 17, lo siguiente: "copia de la constancia de asignación de regidores de representación proporcional y copia de la constancia de asignación proporcional de regidores a partidos políticos por el periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, que lo acrediten como regidor del partido Acción Nacional".

2.- La Unidad de Acceso a la Información Pública a mi cargo, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud referida, giro (Sic) el oficio número 50/PMD/UMAIP/2008, al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que se remitiera a la unidad a mi cargo la información solicitada por la recurrente, (se anexa copia simple del oficio).

3.- Al no tener respuesta al oficio referido en el punto anterior, la suscrita procedió a girar el oficio número 058/PMD/UMAIP/2008, de fecha 21 de abril de 2008, nuevamente al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento, en el que se le manifestaba que se le hacia (Sic) un segundo recordatorio para que remitiera la información solicita (Sic) por la recurrente, a su vez el Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a esta Unidad de Acceso a la Información, copia del oficio número 879/PMD/SHA/2008, de fecha 22 de abril de 2008, mediante el cual le envía recordatorio al C. Rodolfo Prieto Nieto, Regidor del H. Ayuntamiento, a efecto de que fuera el (Sic) quien me proporcionara la información solicitud (Sic) por la recurrente (se anexa copia de oficio).

Derivado de lo anterior, le manifiesto que la unidad de acceso a mi cargo, a la fecha no ha recibido del sujeto obligado, la información solicitada por la quejosa, motivo por el cual no se la puedo enviar tal y como me lo solicita para mejor proveer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

Primero.- Se me tenga con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato,

ACTUACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

rindiendo en tiempo y forma el presente Informe, así como los anexos que lo acompañan.

Segundo.- Se me tenga por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero.- Se me reconozca la personalidad con la que comparezco en el presente informe.

Cuarto.- Proveer conforme a derecho.

(...)"

La Ciudadana María Ricarda Valdez Domínguez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por el C.P. Luis Gerardo Rubio Valdez, Presidente Municipal y el Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el día 11 once de octubre del 2006 dos mil seis, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

IX. En fecha 11 once del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 10 diez del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo número 13197 trece mil ciento noventa y siete, relativo al correo certificado que se envió por la Secretaría de Acuerdos del mismo Instituto, el día 27 veintisiete de mayo del 2008 dos mil ocho, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/056/2008 fechado el 22 veintidós de este último mes y año, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Nacional, Guanajuato, del Acuerdo del 22 veintidós del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, Auto en el que se le asignó el número de expediente 009/08-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por la ahora impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. - - -

X. El día 13 trece de junio del 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se señala que se recibe de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo del 22 veintidós del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho. - - - - -

XI. Con fecha 1 primero del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, esta Dirección General levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y por ende cumpliendo con el requerimiento realizado a través del Auto del día 22 veintidós de mayo del 2008 dos mil ocho, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.**Expediente:** 009/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Acto seguido, se debe precisar la información solicitada por la ciudadana

, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el día 7 siete del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, misma que consiste en: Copia de la constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional y copia de la constancia de Asignación Proporcional de Regidores a Partidos Políticos, correspondientes al periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta ciudad, que lo acrediten como Regidor del Partido Acción Nacional, así entonces, una vez precisada la petición realizada por la hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad.

QUINTO. Es de señalar a las partes, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis se contempla el derecho que toda persona tiene a obtener la información a que se refiere esta Ley,

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

en los términos y con las excepciones que la misma señala, comprendiendo la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, dado que son las responsables de entregar o negar la información, deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, misma que es estipulada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma, el artículo 37 treinta y siete del ordenamiento en cita, establece las facultades que poseen las Unidades de Acceso a la Información Pública, mismas a las que deben sujetarse para su correcto accionar, de lo expuesto en supralíneas, debe resaltarse la información que puede catalogarse como pública, siendo ésta aquella que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, razón por la cual, la que Resuelve juzga que la información peticionada y la cual fue precisada en el Considerando Cuarto de esta Resolución, deberá ser considerada como de carácter pública, por tratarse de documentos que deben existir en los archivos de la Administración Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, esto en virtud de que en el Capítulo Segundo, correspondiente a la instalación del Ayuntamiento en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el artículo 30 treinta dispone que "...La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, de conformidad con la constancia de mayoría, de asignación y la declaratoria de validez expedidas por el órgano respectivo o, en su caso, con la resolución del Tribunal Estatal Electoral, para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo, en los términos del presente capítulo.", razón por la cual la información requerida por la ciudadana y la cual sirve según el dispositivo aludido, para convocar a los integrantes del Ayuntamiento electo, debe obrar en los archivos de la Administración Pública de aquel Municipio. -----

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



SEXTO. Es de mencionar lo manifestado por la ciudadana en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, relativo a la respuesta recibida por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la independencia Nacional, Guanajuato, escrito en el cual, a partir del cuarto párrafo señala que *“Mediante oficio No. 066/PMD/UMAIP/2008 de fecha 6 de Mayo del 2008, recibido en la misma fecha nos dan la siguiente respuesta: Por lo anterior le comento que se hicieron las gestiones necesarias a nuestro alcance y el sujeto obligado, a la fecha no ha remitido respuesta alguna de la información solicitada, le proporciono los No. De oficios donde les pido la información 50/PMD/UMAIP/2008 - 58/PMD/UMAIP/2008.”*, situación que concuerda con el contenido del aludido oficio, mismo que sirvió de respuesta a la solicitud de información que motivó el presente ocurso, por lo cual, esta Autoridad considera que dicha respuesta justifica la instauración del presente medio de impugnación, apegándose a lo establecido por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual señala que “Contra las resoluciones de las unidades de acceso a la información pública que nieguen el acceso a la información, o bien cuando ésta no haya sido proporcionada dentro de los plazos correspondientes, el solicitante de la información podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, recurso de inconformidad ante el Director General del Instituto dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación o a la configuración de la negativa ficta. El recurso de inconformidad también podrá ser interpuesto cuando: I.- Derogada. II.- El solicitante considere que la información pública entregada es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud.” -----

SÉPTIMO. En relación con la respuesta otorgada, resulta trascendente indicarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, que respecto de lo manifestado en su informe justificado en sus puntos 2 dos y 3 tres con relación a que: "2.- *La Unidad de Acceso a la Información Pública a mi cargo, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud referida, giro (Sic) el oficio número 50/PMD/UMAIP/2008, al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que se remitiera a la unidad a mi cargo la información solicitada por la recurrente, (se anexa copia simple del oficio).* y 3.- *Al no tener respuesta al oficio referido en el punto anterior, la suscrita procedió a girar el oficio número 058/PMD/UMAIP/2008, de fecha 21 de abril de 2008, nuevamente al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento, en el que se le manifestaba que se le hacia (Sic) un segundo recordatorio para que remitiera la información solicitada (Sic) por la recurrente, a su vez el Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a esta Unidad de Acceso a la Información, copia del oficio número 879/PMD/SHA/2008, de fecha 22 de abril de 2008, mediante el cual le envía recordatorio al C. Rodolfo Prieto Nieto, Regidor del H. Ayuntamiento, a efecto de que fuera el (Sic) quien me proporcionara la información solicitada (Sic) por la recurrente (se anexa copia de oficio). Derivado de lo anterior, le manifiesto que la unidad de acceso a mi cargo, a la fecha no ha recibido del sujeto obligado, la información solicitada por la quejosa, motivo por el cual no se la puedo enviar tal y como me lo solicita para mejor proveer."* esta Dirección General juzga pertinente recordarle a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que la Ley de la materia en su artículo 2 dos estipula que dicha ley tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados por el diverso 3 tres, en el cual se contempla a los Ayuntamientos como uno de tales sujetos, asimismo, la fracción I primera del numeral 5 cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, consigna que es obligación de los sujetos obligados, en este caso del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la



ESTADO

ACTUALIZACIONES

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.**Expediente:** 009/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Independencia Nacional, Guanajuato, hacer transparente su gestión mediante la difusión de la información Pública; luego entonces, habiendo concluido que como se ha expuesto a lo largo del Considerando Quinto de esta Resolución, la información requerida es de carácter público, ésta deberá ser proporcionada pues debe encontrarse dentro de los archivos documentales de la Administración Pública Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en apego a lo ya manifestado, por otro lado, en caso de no encontrarse en su archivos, la Titular de la Unidad de Acceso impugnada deberá hacer constar la inexistencia de dicha información y orientar a la peticionaria sobre la Autoridad que pudiera poseerla, lo anterior en apego a lo preceptuado por la Ley que nos ocupa en sus dispositivos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y XIV décima cuarta. -----

Cabe indicar, con respecto a la posible orientación que deberá realizar la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en caso de no encontrarse en sus archivos los documentos requeridos por la ciudadana que de conformidad con el Capítulo Segundo, relativo a los Consejos Municipales Electorales del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el cual en su artículo 153 ciento cincuenta y tres, fracción XI décimo primera estipula que: “Los Consejos Municipales Electorales tienen las siguientes atribuciones: ... XI.- Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional;...”, situación por la que al depender dichos Consejos Municipales Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 147 ciento cuarenta y siete del referido ordenamiento, la Titular de la Unidad de Acceso recurrida deberá canalizar

ACTUALIZACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
 Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

ante cito Instituto a la solicitante, a efecto de que realice una nueva solicitud ante tal Autoridad y se encuentre en posibilidad de obtener la documentación peticionada. - - -

No resulta omiso a la que Resuelve, que el oficio número 879/PMD/SHA/2008 del 22 veintidós de abril del 2008 dos mil ocho, por el cual el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Lic. Arturo Barajas Olvera remite copia de diverso oficio emitido por la Titular de la Unidad de Acceso que nos ocupa, al ciudadano Regidor de ese H. Ayuntamiento, C. Rodolfo Prieto Nieto, hecho llegar a esta Dirección General junto con las constancias integrantes del expediente de la solicitud de información que dio origen a este Recurso de Inconformidad, no puede ser considerado como la vía pertinente a efecto de obtener la información primigenia, razón por la que ésta Autoridad desestima el requerimiento realizado directamente a través del referido oficio al Regidor de quien se solicita información, para que sea él directamente quien la proporcione, dado que como ha sido expuesto anteriormente, la información solicitada debe obrar en los archivos de las Dependencias Municipales idóneas, para así ser proporcionada a la peticionaria. -----

OCTAVO. En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado tanto al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad presentado por la ciudadana

así como del informe justificado y las constancias remitidas a esta Dirección General por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se Revoca la respuesta del día 6 seis del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, correspondiente a la solicitud de información presentada

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

el 7 siete de abril del año corriente, la cual motivó el Recurso de Inconformidad interpuesto, ordenándose a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, realice una búsqueda exhaustiva de la constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional, así como de la constancia de Asignación Proporcional de Regidores a Partidos Políticos, correspondientes al periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta ciudad, que lo acrediten como Regidor del Partido Acción Nacional o en su caso, se oriente a la impugnante sobre el sujeto obligado que pudiere poseer la información requerida, que como ha sido manifestado en el segundo párrafo del Considerando Séptimo de la presente Resolución, es el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, haciendo constar su inexistencia conforme a lo establecido por la Ley de la materia, debiendo obsequiarla en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un lapso no mayor a tres días hábiles a partir de la entrega de la información. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la Resolución que se analiza, se **REVOCA** la respuesta otorgada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, relacionada con la solicitud de información con número de folio 17 diecisiete, realizada por la ciudadana el día 7 siete del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, en términos de lo expuesto por los CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO de esta Resolución. -----

SEGUNDO: En los términos del CONSIDERANDO OCTAVO, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, realice una búsqueda exhaustiva de la constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional, así como de la constancia de Asignación Proporcional de Regidores a Partidos Políticos, correspondientes al periodo 2006-2009 expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en favor del C. Rodolfo Prieto Nieto, integrante del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, que lo acrediten como Regidor del Partido Acción Nacional, lo anterior por tratarse de información pública o en su caso, se oriente a la ciudadana sobre el sujeto obligado que pudiera poseer la información solicitada, haciendo constar su inexistencia conforme a lo establecido por la Ley de la materia, misma que deberá otorgar en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. -----

TERCERO. En términos del CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 009/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que entregue la información correspondiente. --

CUARTO. Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

[Handwritten signatures]

ACTUALIZACIONES